



## Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 72

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 65 en relación con la presentación formulada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE mediante Expte. N° 4583/09 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto solicita se lo autorice a dictar la Licenciatura en Folklore, mención Danzas Folklóricas y Tango en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en convenio con la Secretaría de Cultura de esa Provincia.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 -y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo- se solicitó opinión al CPRES SUR -dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas- el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 110 fecha 29 de mayo de 2009, recomendando al Consejo de Universidades que autorice el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN FOLKLORE, MENCIÓN DANZAS FOLKLÓRICAS Y TANGO en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut. A su vez, recomienda al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE que en lo sucesivo realice acuerdos con las instituciones universitarias de la región, en caso de dictar carreras fuera de su CPRES.

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 284 de fecha 13 de julio de 1999.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos



## Consejo de Universidades

normativos, académicos e institucionales indispensables para considerarla favorable pero que, como recaudo tendiente a asegurar el desarrollo de la iniciativa con la calidad requerida, el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en lo sucesivo, realice acuerdos con las instituciones universitarias de la región, en caso de dictar carreras fuera de su CPRES de pertenencia. \*

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el Decreto N° 1047/99.

### EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que -previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso- se autorice al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el dictado de la Licenciatura en Folklore, mención Danzas Folklóricas y Tango, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, otorgando para ello el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1047/99, haciendo constar en la autorización respectiva que en lo sucesivo el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE realice acuerdos con las instituciones universitarias de la región, en el caso de dictar carreras fuera de su CPRES de pertenencia.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010, con la abstención de la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Prof. Liliana DEMAIO, por ser la Institución que preside parte interesada.-----



**ALBERTO DIBBERN**  
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION